



**AVISO No 290**

28 de octubre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA MARCELA GARZON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                    **RESOLUCION – PQRDS -3385 del 20 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                                **LINA MARCELA GARZON**

Dirección de notificación usuario            **URBANIZACION LA FACHADA 1 ETAPA MANZANA 9 LOTE 11**

Funcionario que expidió el acto:              **OLGA LUCIA ALARCON**

Cargo:     **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 28 de octubre del 2021

Señor(a):

**OLGA LUCIA ALARCON**

**Dirección del predio:** URBANIZACION LA FACHADA 1 ETAPA MANZANA 9 LOTE 11

**MATRICULA:** 146002

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 290 RESOLUCION - PQRDS – 3385 del 20 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.290** RESOLUCION - PQRDS -3385 del 20 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 146002.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 3385**  
**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO”**  
**MATRICULA 146002**

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL O JURIDICA**

<b>SOLICITANTE</b>	LINA MARCELA GARZON VELEZ
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
<b>REFERENCIA MATRÍCULA</b>	146002
<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO</b>	MANZANA 9 LOTE 11 URBANIZACION LA FACHADA I ETAPA

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que la señora LINA MARCELA GAZON VELEZ identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.094.917.812, en calidad de usuario(a), solicitó la verificación de información suministrada con los respectivos soportes de pago y el no cobro por segunda vez un servicio instalado que ya se canceló en su totalidad según contrato 146002 y referencias de pago 3061526 y 30941815 sobre el inmueble ubicado en el barrio la fachada manzana 9, casa número 11 en el municipio de Armenia Quindío.

**CONSIDERACIONES**

Se procede aclarar la petición de la parte interesada, conforme al artículo 130 de la ley 142 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001:

ARTÍCULO 130. PARTES DEL CONTRATO. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. Lo prescrito en este inciso se aplica a las facturas del servicio de energía eléctrica con destino al alumbrado público. El no pago del servicio mencionado acarrea para los responsables la aplicación del artículo que trata sobre los "deberes especiales de los usuarios del sector oficial".

Por lo anterior, la normatividad es clara al expresar que las partes que intervienen dentro del contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios son la empresa pública prestadora del servicio público, en el caso presente EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA ESP y el suscriptor y/o usuario; siendo así las cosas la señora LINA MARCELA GARZON VELEZ quien acredita la calidad de suscriptor/usuario con la entidad, tal cual se puede evidenciar dentro del sistema de registro de la entidad, añadiendo que el predio suscrito y beneficiario del servicio público por esta misma se encuentra bajo la Matricula Interna Epa número 146002 con dirección en la MANZANA 9 LOTE 11 URBANIZACION LA FACHADA I ETAPA de la ciudad de Armenia Quindío.

En cuanto al propietario del inmueble y el usuario y/o suscriptor del servicio público prestado, la norma manifiesta la responsabilidad solidaria de estos frente a la prestación del servicio público, por cuanto al cobro de saldos adeudados podrá dirigirse siempre a ambos; para el caso presente, el oficio dirigido al señor GILBERTO ARTURO GARZON FRANCO quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía número 7.531.284, se tendrá como dirigido a la señora LINA MARCELA GARZON VELEZ en calidad de usuario y/o suscriptor.

Por lo tanto, y una vez verificado el material probatorio aportado, se indica que una vez analizado el sistema, el inmueble beneficiario de la prestación del servicio público de acueducto, aseo y alcantarillado, se encuentra al día en sus pagos, donde a la fecha únicamente adeuda el mes de septiembre por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$49.809), y un saldo financiado descrito de la siguiente manera; 36 cuotas pactadas, 14 pagas y 22 pendientes, restando un saldo pendiente por la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$82.819), el cual se encuentra incluido para ser deducido dentro de la factura generada periodo a periodo.

En este orden de ideas, se procede a analizar lo siguiente:

### **CASO CONCRETO**

1. Que la señora **LINA MARCELA GARZON VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.917.812 de Armenia Quindío, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó el no cobro por segunda vez un servicio instalado que ya se canceló en su totalidad según contrato 146002 y referencias de pago 3061526 y 30941815 sobre el inmueble ubicado en el barrio la fachada manzana 9, casa número 11 en el municipio de Armenia Quindío, cobro persuasivo que le fue allegado a su domicilio por concepto de la deuda generada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo el día 09 de agosto de 2021.
2. Que verificado el número de matrícula interno EPA 146002 del bien inmueble que se encuentra ubicado en la **MANZANA 9 LOTE 11 URBANIZACION LA FACHADA I ETAPA** de la ciudad de Armenia Quindío, el cual es objeto de obligación clara, expresa y exigible bajo el título base de recaudo ejecutivo de factura por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo, de acuerdo al mes de Septiembre vigente de cobro por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$49.809)**.

3. Que el inmueble bajo el cual la señora **LINA MARCELA GARZON VELEZ** figura como usuario/suscriptor se identifica bajo la Matricula Interna EPA número 146002 y se encuentra ubicado en la MANZANA 9 LOTE 11 URBANIZACION LA FACHADA I ETAPA de la ciudad de Armenia Quindío, además de indicar que los únicos saldos pendientes a la fechas son, el indicado en el pasado numeral 2 y un saldo financiado descrito de la siguiente manera; 36 cuotas pactadas, 14 pagas y 22 pendientes, restando un saldo pendiente por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$82.819)**, el cual es deducido e incluido periodo a periodo dentro del cobro de la factura.
4. Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora **LINA MARCELA GARZON VELEZ** fecha del 29 de septiembre de 2021.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **LINA MARCELA GARZON VELEZ**, en el sentido de corroborar el cobro de saldos pendientes conforme a la información en el sistema de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, indicándose el saldo financiado que resta a la fecha por valor de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$82.819)** y el cual se encuentra incluido y es deducido periodo a periodo dentro del cobro de la factura por la prestación del servicio, y el valor ordinario por la prestación del servicio público de acueducto, aseo y alcantarillado por concepto del período del 28/08/2021 - 28/09/2021 de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$49.809)**, sobre el bien inmueble ubicado MANZANA 9 LOTE 11 URBANIZACION LA FACHADA I ETAPA de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con Matricula Interna EPA número 146002, aclarando la confusión que por error humano involuntario le fue allegada a su domicilio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, **LINA MARCELA GARZON VELEZ**, que el saldo financiado a la fecha y anteriormente indicado seguirá vigente, toda vez que no se relaciona con el material aportado por su parte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, **LINA MARCELA GARZON VELEZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**OLGA LUCIA ALARCON PATIÑO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial